



EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO A ABONAR POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES

Al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 19 de mayo de 2022, aprobatorio de la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO A ABONAR POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ante lo expuesto, y en cumplimiento de lo requerido en el artículo 70.2 de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente el texto de la Ordenanza Municipal, tal y como figura en el anexo de este Edicto.

Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villares de la Reina, firmado electrónicamente.

EL ALCALDE,

Fdo.- José Buenaventura Recio García

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO A ABONAR POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por este Ayuntamiento se ha venido gestionando de forma indirecta el servicio que se presta en las instalaciones de las piscinas municipales climatizadas, desde el año 2008 hasta el 1 de junio de 2019. Como consecuencia de la resolución del contrato con la empresa concesionaria que venía prestando el servicio, y la posterior crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las instalaciones han permanecido cerradas desde mediados del año 2019.

Contemplándose la próxima puesta en funcionamiento de las piscinas climatizadas municipales y la prestación de los diferentes servicios vinculados con la referida instalación mediante gestión indirecta, se hace necesario regular las contraprestaciones económicas a abonar por los usuarios. De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima tercera y Disposición final duodécima de la Ley de Contratos del Sector Público, estas contraprestaciones tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, y se regularán mediante Ordenanza.

Esta ordenanza, cuya aprobación se prevé en el Plan Anual Normativo para el año 2022, responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento del principio de eficacia siendo la ordenanza el instrumento más inmediato para garantizar su consecución. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, se ha dado cumplimiento a las publicaciones previas preceptivas para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma. Por último, en relación





con el principio de eficiencia, en esta ordenanza se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos.

ARTICULO -1- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales-TRLRHL-, este Ayuntamiento establece las prestaciones de carácter público no tributario a abonar por los usuarios del servicio de piscinas climatizadas municipales, que se registrarán por la presente Ordenanza.

ARTICULO -2- OBJETO

El objeto de la prestación patrimonial pública no tributaria está constituido por la prestación del servicio por la utilización de la Piscina Climatizada.

ARTICULO -3- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en la Piscina Climatizada.

ARTICULO -4- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio, que será en el momento en que se formalice la correspondiente matrícula o en el momento en que se solicite la utilización de los servicios recogidos en el siguiente artículo.

En las modalidades de abonados/as, recogidas en el apartado A y en el apartado B del artículo 5, la tarifa pública se devenga, y por tanto, nace la obligación de contribuir, el primer día del mes natural, salvo cuando el alta e inicio del servicio no coincida con el periodo completo, en cuyo caso se devenga la tarifa en el momento de la inscripción debiendo abonar la parte proporcional correspondiente. La condición de abonado/a, en cualquiera de las modalidades, tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no se modifiquen las condiciones del abono, o mientras no se solicite expresamente su anulación.

Las bajas en las modalidades de abono se deberán comunicar antes del día 20 del mes anterior, cesando la obligación de contribuir.

ARTICULO -5- TARIFA

La cantidad a liquidar y exigir por la tarifa será la siguiente:

a) MODALIDAD DE ABONOS MENSUALES

ABONOS MENSUALES	TARIFAS	€ (sin IVA)
MATRÍCULA*	25,00 €	20,66 €
INDIVIDUAL (24-64 años)	44,95 €	37,15 €
FAMILIAR (2 MIEMBROS)	59,95 €	49,55 €
FAMILIAR (3 MIEMBROS)	68,95 €	56,98 €
FAMILIAR (4 MIEMBROS)	77,95 €	64,42 €
FAMILIAR (5 MIEMBROS O MÁS)	86,95 €	71,86 €
3º EDAD (>64 años)	24,95 €	20,62 €
JOVEN (16-23 años)	29,95 €	24,75 €
MOVILIDAD REDUCIDA	20,95 €	17,31 €
MIEMBROS AGRUP. LOCAL VOLUNT. P.C.	10,00 €	8,26 €

Individual: Tener entre 24 y 64 años inclusive.

Familiar: El titular adulto del abono, cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida e hijos menores de 28 años. Los hijos menores de 4 años no computan en el número de miembros del abono familiar.





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

Para la aplicación de los criterios aplicables al abono familiar será necesaria la presentación del libro de familia o de los certificados correspondientes que lo sustituyan emitidos por el registro competente.

3ª Edad: Tener más de 64 años.

Joven: Tener entre 16 y 23 años inclusive.

Movilidad reducida: Justificar, al menos, el 33% de movilidad reducida.

*Para poder acceder a cualquiera de las modalidades de abono detalladas, será necesario satisfacer previamente una **MATRICULA** por importe de **25,00 €**.

b) MODALIDAD DE CURSOS (TARIFAS MENSUALES)

CURSOS DE NATACIÓN	ABONADOS		NO ABONADOS	
	TARIFAS	€ (sin IVA)	TARIFAS	€ (sin IVA)
EMBARAZADAS (2 días, 30')	20,95 €	17,31 €	41,90 €	34,63 €
BEBES (1 día, 30') – De 6 a 24 meses	30,00 €	24,79 €	60,00 €	49,59 €
INFANTIL (2 días, 45') – De 25 meses a 12 años	28,00 €	23,14 €	56,00 €	46,28 €
JUVENIL (2 días, 45') - 13 a 17 años	31,00 €	25,62 €	62,00 €	51,24 €
ADULTOS (2 días, 45') - +17 años	34,00 €	28,10 €	68,00 €	56,20 €
TERAPÉUTICA (2 días, 45')	36,00 €	29,75 €	72,00 €	59,50 €
ESCOLAR/ALUMNO (1día, 45')	20,00 €	16,53 €	20,00 €	16,53 €

Bebés: entre 6 y 24 meses, ambos incluidos;

Infantil: de 25 meses a 12 años, ambos incluidos;

Juvenil: entre 13 y 17 años, ambos incluidos;

Adultos: a partir de 18 años.

Para acceder a la tarifa “abonado” será necesario estar inscrito en cualquiera de las modalidades del apartado “a)” anterior. Las tarifas establecidas en este apartado se refieren a cursos de 1 o 2 días semanales de duración.

*Los precios mostrados son mensuales, para poder acceder a cualquiera de las modalidades de curso de natación, será necesario satisfacer previamente el pago del curso elegido.

c) MODALIDAD DE ENTRADAS PUNTUALES (DIARIA)

ENTRADAS PUNTUALES	TARIFAS	€ (sin IVA)
ENTRADA DIARIA (a partir de 13 años)	6,00 €	4,96 €
ENTRADA INFANTIL (de 4 a 12 años)	4,00 €	3,31 €

Entrada niños: Quedan exentos del pago los niños menores de 4 años.

d) MODALIDAD DE ALQUILERES (POR HORA)

ALQUILERES	TARIFAS	€ (sin IVA)
CALLE PISCINA (60')	10,50 €	8,68 €

ARTICULO -6- GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN

La gestión, liquidación y recaudación de las tarifas será realizada por quien gestione la instalación municipal de forma indirecta.

El pago de la tarifa se deberá efectuar cuando se solicite la prestación del servicio, sin cuyo





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

requisito no se realizará el mismo.

Los servicios solicitados se abonarán por uno de los siguientes métodos de pago: domiciliación bancaria, tarjeta bancaria o por los diferentes sistemas electrónicos o telemáticos habilitados.

En el caso de los abonados y asistentes a cursos, en todo caso, se deberá proceder al pago de las tarifas mediante domiciliación bancaria. No obstante, el pago en concepto de matrícula y el abono del primer mes se podrá efectuar mediante cualquiera de las otras fórmulas habilitadas para ello.

Los gastos que se deriven del incumplimiento del pago tendrá responsabilidad el usuario.

La condición de abonado/a, en cualquiera de las modalidades, tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no se modifiquen las condiciones del abono, o mientras no se solicite expresamente su anulación.

No procederá, en ningún caso, la devolución de los importes satisfechos, salvo que el servicio no se preste o desarrolle por motivos exclusivamente atribuibles al responsable de la instalación. En este último caso, procederá la devolución del importe proporcional al servicio no prestado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las tarifas están expresadas con el I.V.A. del 21%. No obstante, se deberá aplicar el IVA correspondiente que la ley reguladora del impuesto determine en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el citado Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

